

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00703-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: EDUARDO DE JESUS PIDRAHITA OSORIO

**ACCIONADAD: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A Y COLPENSIONES**

ASUNTO: AUTO PARA MEJOR PROVEER

El accionante, interpuso incidente de desacato en contra de Colpensiones, toda vez que dicha entidad no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por el Despacho en los términos dispuestos por éste, no obstante el término perentorio que se le dio para cumplir la misma.

En el fallo de tutela No. 507 proferido el día 21 de agosto de 2013, en su parte resolutive, se dispuso:

“1. TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS por el señor **EDUARDO DE JESÚS PIEDRAHITA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.510.652 de Jardín (Antioquia)**, por las razones expuestas en la motivación precedente.

2. En consecuencia, **SE ORDENA** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** que **en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de ésta providencia**, realice, todos los trámites que conduzcan a hacer efectivo el traslado del señor **EDUARDO DE JESÚS PIEDRAHITA OSORIO** al régimen de prima media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –**; así mismo, se ordenará a la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES –** que acepte el traslado del accionante hacia dicha entidad. **Todas las gestiones necesarias, incluido el traslado de dineros que se encuentran en la cuenta de ahorro individual del señor Piedrahita Osorio, deberá realizarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente sentencia”**

Mediante comunicación telefónica sostenida con el grupo de abogados donde se tramito la tutela del accionante, visible a folio 26, se tiene que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, no ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela, Teniendo en cuenta lo anterior, no se continuara con el tramite adelantado en contra de Colpensiones, hasta tanto, no se acredite el cumplimiento del mismo por parte de PORVENIR S.A, por

tal motivo, se dispondrá requerir al representante legal de la entidad, con el fin de que acredite el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.